LICITACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - N° 06/2020

"ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE DE PETRÓLEO"

ID N° 386.243

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 116 /2020

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	28 **DE OCTUBRE DE 2020**

En el marco de la **Resolución PR N° 25/19** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE DE PETRÓLEO", ID N° 386.243,** el mencionado comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 23 de octubre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 121/2020.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 92/2020.

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL.**

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial (Gs.)	Precio Total Referencial (Gs.)
1	Pet Coke Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	**CARACTERISTICA NORMA VALOR** Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg) ASTM D5865 8000 Kcal/Kg mínimo. Material Volátil ASTM D6374 16,0% máximo. Dureza (HGI) ASTM D5003 35 mínimo - 60 máximo. Azufre ASTM D6376 3,5% máximo. Cenizas (% en peso) ASTM D4422 0,5% máximo. Tamaño (mm) ASTM D5709 60mm máximo. Humedad ASTM D2961 15% máximo.	30.000 Toneladas	1.809.096	54.272.880.000

Observaciones:
- Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Vallemi (Flete Fluvial - Puerto de descarga de la INC entrando en riacho)/ CIP LANDED (Flete Terrestre - Ciudad de Vallemi Concepción.)
-No se permite el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar disponible 24 horas según necesidad operativa de la INC.
-El proveedor deberá informar Estado de Carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.
-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.
-Todos los parámetros están en base seca. *El 15 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.
- CONDICIONES HIDRAULICAS: La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, definido por la Prefectura General Naval. Para el efecto, se establece que en caso de que el Río Paraguay se encuentre a niveles inferiores a 7,5 pies, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río. El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del contrato fijado, con un incremento del nueve (9%) para todas las cargas transportadas bajo dichos parámetros. En estas condiciones el proveedor podrá optar por transporte bimodal (fluvial-terrestre).LA CONTRATISTA deberá indicar a la Gerencia Logística, las condiciones de transporte adjuntando la resolución de la Prefectura General Naval, dicha Gerencia deberá remitir un informe acreditando dicha solicitud. Este dato será determinante en el momento del proceso de la factura. El tramo comprendido para la aplicación de este punto es desde el km 0 Remanso aguas arribas hasta el puerto de destino (Vallemi).

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	LT S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Cumple	Cumple
Documento de Identidad	Cumple	Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Item	DESCRIPCION	Cantidad	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD		LT S.A.	
			Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo	30.000	300	9.000.000	400	12.000.000
		TOTALES :		9.000.000		12.000.000

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…*" se seleccionó la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** y se procedió a analizarla en detalle.

6.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD
Constancia SIPE N°	1615740
RUC N°	No aplica
Documento de Identidad	Cumple
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Cumple
Patente Comercial/Municipal	No aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario	No aplica
Constancia de RUC	No aplica
Especificaciones Técnicas	Presentó
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No aplica
Plazo de Entrega	Presentó
Certificado de Origen Nacional	No aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Presentó *
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019	Presentó
Autorización del Fabricante. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor	Cumple

* El oferente **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES** presenta el **A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 901,** de fecha **28 de agosto de 2020,** por medio del cual, con respecto al **EXPEDIENTE N° 1703** del **AÑO 2020,** caratulado **«ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES Y OTROS C/ LA LEY N° 6355/19 "QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21 DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MOD Y NORMAS RESPALDATORIAS"»,** la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL,** resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos contra la Ley N° 6355/19 "Que modif. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modif y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.»*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, se suspenden los efectos de la citada ley para la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad.

6.1.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*". se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Desglose de Precios	Presentó

7.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.

7.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

OFERENTE	EE. TT.	PLAZO DE ENTREGA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Cumple	Cumple

7.2.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8, Experiencia Requerida:** *"El oferente deberá poseer al menos una experiencia en los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) en la comercialización (haber realizado una transacción de compra/venta), distribución, organización logística y/o transporte de commodities y sus derivados a granel y/o productos combustibles a granel, para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y la recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo suma en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta."*, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	Cumple

8.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.

	SWISS SINGAPORE OVERSEAS PTE. LTD.		
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	**2019**	**2018**	**2017**
Activo Cte.	784.057.036	929.348.620	837.933.103
Pasivo Cte.	660.250.200	717.488.572	632.921.052
	1,1875	1,2953	1,3239
	Promedio		1,2689
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	**2019**	**2018**	**2017**
Pasivo Total	669.090.223	728.629.441	646.348.781
Activo Total	908.524.700	969.970.577	877.342.951
	0,7365	0,7512	0,7367
	Promedio		0,7415
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	**2019**	**2018**	**2017**
Utilidad despúes de Imp.	24.694.541	35.346.966	7.827.221
Capital	21.065.477	21.065.477	21.065.477
	1,1723	1,6780	0,3716
	Promedio		1,0739
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acredita suficientemente su capacidad financiera.

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **Las firmas participantes en este proceso no presentaron el certificado correspondiente, puesto que los bienes ofertados no son de origen nacional.**

10.- OBSERVACIONES DEL ACTA

Ninguna.

11.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Para el análisis y comparación de la oferta económica, se efectuó la conversión del precio unitario referencial de Guaraníes un millón ochocientos nueve mil noventa y seis (Gs. 1.809.096) a Dólares Americanos (USD), para lo cual se tuvo en cuenta el tipo de cambio referencial publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día 23 de octubre del 2020, de Gs. 7.039, dando como resultado la suma de Dólares Americanos doscientos cincuenta y siete (USD 257).

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: "*…el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", se solicitó desglose de precios, a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** puesto que su oferta presenta una variación superior al 15% con respecto al precio referencial.

La mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado que se adjunta a continuación:

ADITYA BIRLA
SWISS SINGAPORE

Asunción, 23 de octubre de 2020.-

Señores
COMITÉ DE EVALUACION
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PARAGUAY

REF: LICITACION POR VIA DE LA EXCEPCION NRO. 06/2020 - ADQUISICION DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE DE PETROLEO - ID NRO 386.243

De nuestra mayor consideracion,

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a quien corresponda a fin de proveer la informacion solicitada en la nota Nro. CE/INC Nro. 450/2020, de fecha 23 de octubre, a saber:

DESGLOSE DE PRECIOS

Valor FOB Nueva Palmira:	USD 245,87
Valor Flete fluvial hasta destino:	USD 30,00
Valor Seguro Contra todo riesgo:	USD 1,00
Costos Operativos y Administrativos:	USD 9,00
Gastos adicionales imprevistos:	USD 7,00
Retención sobre Fletes Internacionales:	USD 0,93
Retención Contribución DNCP:	USD 1,20
Utilidad Bruta:	USD 5,00
PRECIO FINAL:	USD 300,00

Así mismo, cabe resaltar que nuestra oferta se enmarca dentro del limite establecido en el Pliego de Base y Condiciones de 15% sobre el valor referencial, siendo que nuestra oferta es de USD 300 por tonelada y el valor referencial de USD 261 por tonelada aproximadamente.

Sin mas, nos ponemos a disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordiales saludos,

DAVID AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES
LATIN AMERICA

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.
65 Chulia Street OCBC Centre #48-05/08 Singapore 049513.
TEL: +65-62218455 FAX: +65-62224984

El área requirente presentó el siguiente informe:

Avda. Fdo. de la Mora Esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: 557 412 / 557 417 interno 2249
E-mail: inc_gerencia_industrial@hotmail.py

CARTA INTERNA

G.I. N° 377/2020

A : Comité de Evaluación.
DE : Gerencia Industrial.-
FECHA : 26/10/2020.-
ASUNTO : Informe técnico de la CVE SBE N° 004-2020. Adquisición de 30.000 toneladas de pet coke de petróleo.

Me dirijo al Comité de Evaluación para presentar el informe técnico acerca de la Contratación por la vía de excepción, subasta a la baja electrónica N° 004/2020, relacionada a la adquisición de 30.000 toneladas de pet coke, que tiene ID N° 386.243.

Como hay diferencia entre el precio referencial y el precio ofertado, por encima del 15%, para el único ítem, por parte de la firma Swiss Singapore, hemos solicitado el desglose del precio ofertado, para su análisis.

Actualmente existen dificultades para adquirir dicho producto a nivel mundial, debido a la reducción de la producción y también por problemas de logística para transportar mercaderías, todo esto a causa de la pandemia.

Otro aspecto importante a ser tenido en cuenta es la crítica bajante del río Paraguay, que dificulta muchisimo la navegación internacional hasta Asunción, proveniente del Río de la Plata y hace prácticamente imposible el traslado por vía fluvial de cualquier materia prima a la zona norte del País, donde está ubicada nuestra planta fabril con nuestro horno, que utiliza pet coke como combustible principal para la producción de clinker.

Sin este combustible dejaríamos de producir clinker y por ende el cemento que se necesita minimamente para satisfacer parcialmente la demanda nacional. A esto se suman las dificultades que también atraviesan los importadores de cemento, por los motivos anteriormente mencionados, y a pesar de haberse liberado la importación de cemento, todo esto repercute en el precio del mismo en el país.

Hemos realizado y declarado desiertos tres procesos en los meses de setiembre y octubre del presente año, para la adquisición de este combustible, debido a los elevados precios (ID 381.476, ID 385.422 y 386.243), que van desde los USD 339 hasta los USD 436 por tonelada. En este proceso hemos conseguido una disminución significativa en el precio ofertado, llegando el mismo a los USD 300 por tonelada (oferta de la firma Swiss Singapore). No adquirir el producto ocasionaría una inminente disminución en la producción por parte de la INC y un mayor desabastecimiento a nivel nacional, con un efecto sumamente negativo para el país.

Por todo lo expuesto, considero conveniente adquirir el producto.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

Ing. Miguel A. López
Gerente Industrial

Luego del análisis del desglose presentado por el oferente, este comité considera que los componentes del precio final, detallados en el documento, son razonables en base a los precios actuales de mercado, tanto para el producto como para la cadena logística correspondiente, los cuales están directamente relacionados con los factores mencionados por la Gerencia Industrial en su carta interna. Por lo tanto, este comité considera conveniente la adquisición.

11.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Considerando que el presente proceso es Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 441/2020 por el monto total de Guaraníes treinta y un mil seiscientos treinta y cinco millones (Gs. 31.635.000.000).

12.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

12.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE DE PETRÓLEO", ID N° 386.243,** a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** por el monto total de Dólares Americanos nueve millones (USD 9.000.000), puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	Cantidad	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD	
			Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo	30.000	300	9.000.000
		TOTALES :		**9.000.000**

12.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

12.3.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Financiera los trámites correspondientes, a fin de contar con la cobertura presupuestaria necesaria para la firma del contrato.

12.4.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Abog. Mg. Beronica Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	ADRIANA E. ALARCON A. Abg. - Mat. 10.155 Asesora Legal	
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional de Cemento	